dice que la diferencia que se hacía con el Ministro de España era porque "ni el Papa ni Guatemala tenían escuadras con que amenazar, ni una sola bomba que arrojar sobre cualquier punto de nuestro territorio" El Sr. Bulnes desconoce por completo la historia de aquello días: si la conociera, sabria que el Ministro frances Dubois de Saligny tuvo con Ocampo explicaciones violentísimas y que llegò a declarar que el Emperador de los franceses tomaría como un insulto personal lo que se hacía con el representante del Soberano Pontifice. (Nota del Embajador de España en México à S. E. el Ministro de Estado, Enero 15 de 1861.)

Los franceses sí tenían escuadras, y el Ministro de aquella Nación declaraba que el Emperador consideraria la expulsión como una injuria ¿dòni de queda el argumento del Sr. Bulnes? ¿Por que calificar la conducta de Juárez como indecente cobardía, cuando precisamente el hecho en que se basa ese calificativo es falso? Calderón Collantes declaraba en las Cortes españolas que jamás la expulsión de un Ministro había sido causa de una guerra (discurso pronunciado en las Cortes españolas) (1) mientras que Dubois de Saligny consideraba el hecho acaecido al Nuncio como un insulto á su Soberano. Si hubieran existido pues, las consideraciones en favor del Ministro Pacheco; si realmente se le hubiera enviado á Zarco; si González Ortega hubiera estado autoriza-

do por el Presidente Juárez; la razón tenía que ser otra, pues en el caso del Nuncio, había una amenaza formal, vigorosa: había habido violentas esplicaciones entre el Ministro francés y el Ministro mexicano, y sin embargo, el Gobierno no había vacilado: la imputación, pues, del Sr. Bulnes, descansa en un hecho falso y en un supuesfo también falso; sú deducción es pues, completamente falsa y desprovista de todo funidamento. El primer punto queda contestado, y la única disculpa que puede dar él Sr. Bulnes, es no haber conocido los documentos que publicamos, pero esa distrulpa es el cargo más fuerte que debe hacersele como se hace crítica histórica sin leer los documentos más importantes de aquella época?

Sigue hablando el Sr. Bulnes y dice:

II de la constante de la const

«En 1861, Inglaterra que había reconocido al gobierno reaccionario, como de costumbre, puso precio á su reconocimiento respecto del gobierno de Juárez. El precio era crecidísimo, importaba gran sacrificio de dinero y de dignidad. Lo que España había exijido en el tratado Mon Almonte, era una bagatela para lo que debía costar á México, que Juárez fuera reconocido por el gobierno de S. M. Británica. Lord John Russell asegura en la Cámara de los Comunes, que se le había ordenado à Mr. Mathew que entrase inmediatamente en comunicación con el Presidente informándole, que en caso de que su gobierno estu

⁽¹⁾ Arboleya, España y Mèxico, pág. 303.

viera dispuesto á hacerse responsable por las pérdidas causadas á los acrecedoros Británicos por los varios partidos, el gobierno de S. M. reconocería al de Juárez." Por el reconocimiento de la Inglaterra se imponía á Juárez que reconociera la obligación de indemnizar á los súbditos británicos, por todos los males que hubiesen recibido de los varios partidos."

El Sr. Bulnes para terminar su cargo contra Juárez, añade:

"Esta exigencia la condenaba el derecho de gentes; pero la sancionaba el de la fuerza. Era una exigencia de expoliación de dinero y de soberanía. Juárez la aceptó sin vacilar y convino en que su gobierno pagaria el robo del de Miramon en la calle de Capuchinas, que ascendiò á la suma de seiscientos sesenta mil pesos perteneciente á los tenedores de bonos de la deuda contraída en Londres Sobre ésta gran debilidad de Juárez no puede dudarse conforme al siguiente documento oficial. Decía Mr. Matew al gou bierno de Juárez: "Por este motivo, el Secretario de Estado de S. M., há creído conveniente autorizarme para reconocer en nombre del gobierno de S. M. á S. E el Presidente Juárez, como jefe legal de la República Méxicana, así como para ofrecerle el apoyo moral de la Gran Bretaña, si S. E. conviene con el gobierno de S. M en desaprobar el ultraje ilegal cometido en la legación de S. M. y en reconocer las justas reclamaciones de los súbditos Británicos, por este y otros casos de expoliación y violencia." (1) Este es el carr

go que el Sr. Bulnes hace á Juárez y en él hace consistir la debilidad del Presidente. Desde luego llama la atención que el Sr. Bulnes al referirse á la nota del Ministro ingles diga una cosa muy distinta de lo que dice la nota de Mr. Matew. El gobierno Mexicano estaba dispuesto á hacerse responsable por las pèrdidas causadas á los súbditos británicos, ò como dice la nota del Ministro inglés, á reconocer las justas reclamaciones de los súbditos Británicos por causa de expoliación y violencia: el Sr. Bulnes para hacer el cargo, cambia los conceptos, y dice: "indemnizar por todos los males que hubieran recibido de to dos los partidos, los súbditos de Inglaterra.

Un gobierno que reconoce las justas reclamaciones por causa de expoliación y violencia es un gobierno honrado: no dá muestra de ninguna debilidad cuando pacta cosa semejante; por lo contrario, se ajusta estrictamente á lo que sobre la materia dispone el derecho internacional; la debilidad hubiera consistido en aceptar todas las reclamaciones, pero no en aceptar las justas.

El robo hecho en la calle de Capuchinas à los tenedores de bonos, debía pagarlo el gobierno y no era un acto de dibilidad, sino un acto expresamente estimpulado en el derecho internacional y perfectamente exigible por cualquiera Nación tenga ó no escuadras ¿Se debía á los tenedores de bonos esa suma? Evidentemente sí. El dinero no había salido del territorio nacional, estaba bajo el amparo, bajo la salvaguardia de la autoridad y el gobierno nacional, cualquiera que fuese el lugar donde residiera debía cuidar que aquellos fondos no fuesen robados.

⁽¹⁾ Bulnes, pág. 47.

Poco importa que el ladrón fuera un General ò un bandido, que se titulase jefe de cuadrilla ò presindente de la República: era un individuo nacional ó extranjero, que en territorio de la República se apoderaba de unos fondos que estaban en una legación extranjera, y como tal, debía ser castigado por la autoridad nacional. Los fondos habían sido robados en la legación británica que, como toda legación, está bajo la protección de la autoridad; por lo tanto era ella la responsable de aquel acto, pues no había podido dar al Ministro de S. M. Británica las garantías á que tenía derecho en toda nación civilizada.

El general Miramón al apoderarse de esta suma ó era una autoridad legítima ó era un rebelde; si lo primero, el Gobierno tenía que pagar lo que otro go bierno legítimo debía, y si era un rebelde, estaba obligado á indemnizar lo que no había podido cuidar.

La política de Juárez con Inglaterra, consistió pues, en respetar las bases del derecho internacional ¿Puede sensatamente hacerse un cargo á un gobierno, porque normá sus actos y su conducta á las reglas reconocidas por todas las naciones civilizadas? Parécesenos el Sr. Bulnes en este caso un jacobino de los de la peor especie, de aquellos que oreen que su poder es el más fuerte de todos; el derecho de insolencia, el supremo derecho, y que basta decir no quiero. para que las deudas no se paguen.

Si México en aquella época se hubiera resistido á respetar las justas reclamaciones de los súbditos Británicos, por causa de expoliación y violencia, Inglaterra hubiera tenido indiscutible derecho de no considerarnos como nación civilizada. Más tarde hemos visto, en esta misma ciudad de Mèxico, levantarse airado y feroz un populacho ignorante, ante la idea de que el gobierno había reconocido la deuda inglesa; entonces el Sr. Bulnes levantó su elocuente voz en defensa de los actos del gobierno, no le pareciò entonces que fuera "una gran debilidad que la política del gobierno consistiera en reconocer todas las reclamaciones de Inglaterra, ni que estas fueran injustas y humillantes, con tal de ser reconocido;" y sin embargo, Inglaterra había puesto la miss ma condición que al entablar sus relaciones diplomán ticas el año de 61.

El artículo 1º. de los preliminares firmados con la Gran Bretaña en 6 de Agosto de 84, dice:

"Art. 1. El Gobierno Mexicano ordenará que se haga una imparcial investigación, respecto de todas las reclamaciones pecuniarias de súbditos Británicos, basadas en actos del Gobierno Federal de México, anteriores á la fecha del canje de las ratificaciones de estos preliminares, y proveerá á la liquidación de las sumas que resulte debérseles, así como al pago de aquellas ya reconocidas hoy por el mismo Gobierno Federal." (1)

¿Porque juzgar la conducta del gobierno de Juár rez en términos tan duros, cuando se ha apoyado, se ha ensalzado y sostenido igual conducta? "Entendemos que reconocer lo que se debe, jamás será un delito." 'Por otra parte, sanos principios de moralidad y eter-

^{(1) &}quot;La Libertad," 21 de Octubre de 84.

nos dictados de conveniencia aconsejan obrar en este sentido," decía el Sr. Bulnes en el periòdico "La Liberatad" de 11 de Noviembre de 84, apoyando y sosteniendo el proyecto de reconocimiento de la deuda integlesa, presentado á las Cámaras por el gobierno del General González, y allí con voz tronante el Sr. Bulnes decía:

"Pues bien, si la deuda es conveniente, que se pa gue, si la deuda es legítima ¿por qué no dar el paso que ahora se propone?"

"zí el país está mal, no me figuro que los impugnadores quieran dejarlo peor, sólo por tener más adelante la gloria de decir: dejamos perder el país, pero sostenemos que nunca tuviera crédito."

Y luego con elocuente voz concluía:

"Si pagamos esos bonos, es porque es la firma de la Nación, y la firma de la Nación debe ser firme como sus soldados, respetable como su patria, invulnerable como su soberanía." (1)

Así tenemos que decir en el caso de Juárez, los tenedores de bonos, ingleses ò chinos, los habían recibido porque tenían la firma de la Nación, en su resu petabilidad confiaban para el pago, en su soberanía que sus fondos no fueran robados.

Juarez al reconocer á Inglaterra el derecho de

(1) Discurso pronunciado por D. Francisco Bul, nes en la sesión de la Cámara de Diputados el 14 de Noviembre ne 1884. que sus súbditos fueran pagados, era porque estaba comprometida como en 84 la firma de la Nación y la "firma de la Nación debía ser firme como sus soldados, respetable como su patria, invulnerable como su soberanía."

11

Continua formulando sus cargos el Sr. Bulnes y

"En Febrero de 1861, y en cumplimiento de la ley, le fué denunciado al Gobierno de Juárez que la abadesa del convento de la Concepción había ocultado todo ó gran parte de las alhajas y metales preciosos de la comunidad en la casa matriz de las Hermanas de la Caridad."

"Ordenó el gobierno, por lo tanto, y ajustando sus disposiciones estrictamente á las leyes, que el General D. Leandro Valle ordenase á su vez que se hiciesen las averiguaciones correspondientes, y este Jete dispuso que bajo la vigilancia del Coronel Refugio González, se hiciera un cateo. El Coronel González, cumpliendo con su deber, encontró desde luego en la citada casa matriz y dentro del nicho número 17, la suma de 41,000 pesos."

"Las religiosas dijeron que esa suma pertenecía á la Sra. Pérez Gálvez; pero viendo que ésta dama iba á ser interrogada sin dar tiempo á que fuese prevenida, dijeron que no estaban seguras del hecho, y por